Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°17.068.260**, en su calidad de Representante Legal de la firma **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, identificado con Nit **17.068.260-3**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud: "1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector. 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención. 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud". Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios tiene a su cargo, entre otras funciones: "1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Res Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud. (…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo". Así, en desarrollo de lo anterior y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y que, a su vez, adoptó el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos. Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios. Por ello, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de Medicamentos, dispositivos médicos e insumos. En armonía con lo señalado, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. A propósito, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador "Cuenta con" se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud. De manera que, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos relacionados en este documento, para tratar adecuadamente a los pacientes de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos. De este modo, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[3], que dice: "a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población". A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo. Así las cosas, el proveedor deberá estar en la capacidad de entregar el suministro objeto de contrato en las cantidades de acuerdo con el consumo promedio mensual y con las especificaciones de acuerdo con los grupos que hacen parte del presente proceso. Por lo señalado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, realizó proceso de Negociación Conjunta NC-004-2025, de lo cual derivó en los contratos 4501 y 4502 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIEN-TES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E. Y SUR OCCIDENTE E.S.E". Sin embargo, en el anterior proceso de selección quedaron desiertos un total de 791 medicamentos indispensables para la prestación del servicio. Por lo señalado y toda vez que la necesidad del Suministro de medicamentos persiste, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., considera indispensable adelantar el proceso de suministro de los medicamentos desiertos del proceso NC-004-2025 y de medicamentos de alta rotación para un total de 679, siendo estos medicamentos vitales para la prestación de los servicios en las diferentes unidades de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E. que garantizan la atención oportuna a los pacientes atendidos en las diferentes unidades, puesto que gracias a los mismos se reducen los tiempos de hospitalización, se garantizan tratamientos requeridos, teniendo en cuenta en el mismo los niveles de complejidad, tipo de pacientes, diagnósticos, guías de manejo, servicios ofertados, prescripciones realizadas por los médicos tratantes, solicitudes efectuadas por los diferentes

[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

servicios, autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, entre otros. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
42192600 85131600	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBRED (...)	Junio	Junio	2 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2. del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N° IC-301-2025,** de conformidad con el Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **10)** Que para el día 15 de agosto de 2025, mediante Contratación Directa **N° IC-301-2025**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.." 11)** Que, el día 27 de agosto de 2025, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N° IC-301-2025**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S., COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., PHARMACID SAS., BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S. Y FARMAPOS LTDA**, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica- Experiencia, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N° IC-301-2025,** de fecha 11 de septiembre de 2025. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E" CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	ABACAVIR + LAMIVUDINA + DOLUTEGRAVIR (600 + 300 + 50 MG) TABLETA ORAL	1	UND	$ 14.943	$ -	$ 14.943
12	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 mg TABLETA	1	UND	$ 30	$ -	$ 30
24	ACIDO MICOFENOLICO (MICOFENOLATO MOFETILO) 250 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 2.094	$ -	$ 2.094
29	ADRENALINA 1MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 824	$ -	$ 824
41	ALPRAZOLAM 0,25 MG TABLETAS	1	UND	$ 1.408	$ -	$ 1.408
42	ALUMINIO ACETATO 0.118g/100 ml/120ml/LOCION TOPICA	1	UND	$ 4.549	$ -	$ 4.549
46	AMIODARONA 200 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 518	$ -	$ 518
48	AMLODIPINO 10 MG TABLETA	1	UND	$ 47	$ -	$ 47
50	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	1	UND	$ 19	$ -	$ 19
56	AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UND	$ 4.889	$ -	$ 4.889
61	AMPICILINA 1 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION A SOLUCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA.	1	UND	$ 1.422	$ -	$ 1.422
62	AMPICILINA 250MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	1	UND	$ 3.312	$ -	$ 3.312
64	AMPICILINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA.	1	UND	$ 1.242	$ -	$ 1.242
75	ATORVASTATINA 80mg - Tabletas - Oral	1	UND	$ 624	$ -	$ 624
78	ATROPINA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA / SUBCUTANEA AMPOLLA DE 1ML	1	UND	$ 994	$ -	$ 994
81	AZITROMICINA 500 mg TABLETA	1	UND	$ 728	$ -	$ 728
84	BACILLUS CALMETTE GUERIN 40 MG (VACUNA BCG) POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION PARA INSTILACION INTRAVESICAL VIAL	1	UND	$ 511.000	$ -	$ 511.000
87	BECLOMETASONA 250MCG/DOSIS POLVO PARA INHALACION ORAL AEROSOL X 200 DOSIS	1	UND	$ 7.222	$ -	$ 7.222
88	BECLOMETASONA 50MCG/DOSIS POLVO PARA INHALACION ORAL AEROSOL X 200 DOSIS	1	UND	$ 5.500	$ -	$ 5.500
91	BETAMETASONA DIPROPIONATO 0.05% CREMA TOPICA TUBO X 20 G	1	UND	$ 2.976	$ -	$ 2.976
92	BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 8MG/2ML INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA	1	UND	$ 706	$ -	$ 706
98	BISACODILO 5MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 45	$ -	$ 45
107	BUPIVACAINA 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE X 20 ML	1	UND	$ 41.176	$ -	$ 41.176
111	BUPIVACAINA LEVOGIRA+DEXTROSA 0.75% SOLUCION INYECTABLE X 10ML	1	UND	$ 21.176	$ -	$ 21.176
112	BUPRENORFINA 20 mg (35 mcg/h) PARCHES TRANSDERMICOS	1	UND	$ 31.046	$ -	$ 31.046

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
115	CABERGOLINA 0.5 mg TABLETA ORAL	1	UND	$ 2.481	$ -	$ 2.481
117	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 1500MG + 200UI TABLETA	1	UND	$ 178	$ -	$ 178
118	CALCIO CARBONATO 600 MG EQ A CALCIO ELEMENTAL 240 MG TABLETA	1	UND	$ 94	$ -	$ 94
119	CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UND	$ 1.765	$ -	$ 1.765
123	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 79	$ -	$ 79
125	CARBAMAZEPINA 200 MG MOLECULA ORIGINAL TABLETA	1	UND	$ 390	$ -	$ 390
126	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA	1	UND	$ 790	$ -	$ 790
127	CARBAMAZEPINA 400 MG TABLETA ORAL DE LIBERACION RETARDADA	1	UND	$ 790	$ -	$ 790
137	CASPOFUNGINA 70 MG COMO ACETATO POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA PERFUSION CON SACAROSA, MANITOL, ACIDO ACETICO GLACIAL E HIDROXIDO DE SODIO	1	UND	$ 387.059	$ -	$ 387.059
138	CASPOFUNGINA 70 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 277.778	$ -	$ 277.778
139	CASPOFUNGINA ACETATO 50MG/10ML POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA.	1	UND	$ 186.667	$ -	$ 186.667
146	CIANOCOBALAMINA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE X 1 ML	1	UND	$ 855	$ -	$ 855
147	CICLOFOSFAMIDA 1G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 56.931	$ -	$ 56.931
148	CICLOFOSFAMIDA 50 MG TABLETA	1	UND	$ 2.412	$ -	$ 2.412
149	CICLOFOSFAMIDA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 46.176	$ -	$ 46.176
151	CIPIONATO DE ESTRADIOL+ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 5mg+25mg/ 0.5 ml SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 5.511	$ -	$ 5.511
157	CLARITROMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 11.556	$ -	$ 11.556
164	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	1	UND	$ 102	$ -	$ 102
166	CLOROQUINA 150 MG TABLETA	1	UND	$ 143	$ -	$ 143
170	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO X 40 G	1	UND	$ 4.444	$ -	$ 4.444
175	CLOZAPINA 100 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 161	$ -	$ 161
185	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 5ML	1	UND	$ 7.763	$ -	$ 7.763
186	CROTAMITON 10% LOCION TOPICA/FRASCO X 60ML	1	UND	$ 5.347	$ -	$ 5.347
188	DAPAGLIFLOZINA 10 MG TABLETAS	1	UND	$ 4.990	$ -	$ 4.990
189	DAPAGLIFLOZINA/METFORMINA HCL DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG/1000 MG TABLETAS	1	UND	$ 4.658	$ -	$ 4.658
200	DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA X 500 ML BOLSA/FRASCO COLAPSIBLE	1	UND	$ 3.088	$ -	$ 3.088
205	DICLOXACILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 80ML	1	UND	$ 3.444	$ -	$ 3.444
206	DICLOXACILINA 500MG CAPSULA	1	UND	$ 323	$ -	$ 323
208	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JARABE ORAL FRASCO X 120ML	1	UND	$ 3.454	$ -	$ 3.454
209	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULA ORAL	1	UND	$ 111	$ -	$ 111
228	ENALAPRIL 20 MG TABETAS	1	UND	$ 57	$ -	$ 57
240	ESOMEPRAZOL 40MG SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 4.416	$ -	$ 4.416
241	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 91	$ -	$ 91
252	FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO IX 500 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 823.000	$ -	$ 823.000
254	FACTOR II DE COAGULACION ENTRE 280-760 IU 440UI + FACTOR IX 500UI + FACTOR VII DE COAGULACION ENTRE 180-480 IU 300UI + FACTOR X DE COAGULACION ENTRE 360-600UI 460UI + PROTEINA C ENTRE 260-620UI 370UI + PROTEINA S ENTRE 240-640UI 200UI - Polvos Para Reconstituir	1	UND	$ 912.100	$ -	$ 912.100
262	FENITOINA SÓDICA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE PARA ADMINSITRACION IM E IV (MOLECULA INNOVADORA)	1	UND	$ 18.824	$ -	$ 18.824
274	FLUTICASONA + SALMETEROL 250+25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 120 DOSIS	1	UND	$ 23.889	$ -	$ 23.889
280	FLUTICASONA/SALMETEROL 125/25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 120 DOSIS	1	UND	$ 23.889	$ -	$ 23.889
285	FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO 2G + FOSFATO DIBASICO DE POTASIO 2G SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 9.171	$ -	$ 9.171
289	FURAZOLIDONA 100 MG TABLETA	1	UND	$ 362	$ -	$ 362
290	FUROATO DE FLUTICASONA - VILANTEROL 100MCG - 25MCG POLVO PARA INHALACION ORAL (30 DOSIS	1	UND	$ 107.098	$ -	$ 107.098
299	HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	1	UND	$ 153	$ -	$ 153
300	HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 15ML	1	UND	$ 4.118	$ -	$ 4.118
306	HIDROCLOROTIAZIDA 12,5 mg + LOSARTAN POTASICO 100mg - Tabletas	1	UND	$ 284	$ -	$ 284
308	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/2ML INYECCION-INTRAMUSCULAR AMPOLLA DE 2ML	1	UND	$ 7.556	$ -	$ 7.556
311	HIOSCINA N BUTIL BROMURO 20MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	1	UND	$ 1.167	$ -	$ 1.167
313	IBANDRONICO ACIDO 6MG SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 152.118	$ -	$ 152.118
316	IMIPRAMINA 25 MG TABLETA	1	UND	$ 96	$ -	$ 96
321	INMUNOGLOBULINA HUMANA ENRIQUECIDA CON IGMX 50ML (2.5 G)5% X 50 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 2.679.000	$ -	$ 2.679.000
324	INSULINA ASPARTATO 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UND	$ 23.962	$ -	$ 23.962
325	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA	1	UND	$ 49.521	$ -	$ 49.521
327	INSULINA DETEMIR 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UND	$ 39.990	$ -	$ 39.990
342	IPRATROPIO BROMURO 250 mcg / mL - SOLUCION PARA NEBULIZAR - 20 mL	1	UND	$ 24.365	$ -	$ 24.365
346	ITRACONAZOL 100 MG TABLETA	1	UND	$ 1.729	$ -	$ 1.729
350	KETOCONAZOL 200 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 234	$ -	$ 234
352	KETOTIFENO 1MG/5ML JARABE ORAL FRASCO X 100ML	1	UND	$ 2.985	$ -	$ 2.985
357	LACTULOSA 3.34G SOLUCION ORAL X 240 ML	1	UND	$ 21.591	$ -	$ 21.591
358	LACTULOSA 66.7G/100ML SACHET X 15ML SUSPENSION ORAL	1	UND	$ 1.882	$ -	$ 1.882
359	L-ALANIL-GLUTAMINA 20G/100ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 336.236	$ -	$ 336.236
363	LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA	1	UND	$ 221	$ -	$ 221
374	LEVETIRACETAM 500 MG COMPRIMIDOS - MOLECULA INNOVADORA	1	UND	$ 1.260	$ -	$ 1.260
380	LEVOTIROXINA 150 MCG TABLETA	1	UND	$ 112	$ -	$ 112
382	LEVOTIROXINA 50 MCG TABLETA	1	UND	$ 36	$ -	$ 36
386	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA 60 mg + 5 mg SUPOSITORIO	1	UND	$ 6.941	$ -	$ 6.941
388	LIDOCAINA 1%/10ML INYECCION PARENTERAL AMPOLLA DE 10ML	1	UND	$ 13.333	$ -	$ 13.333
390	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE X 10ML	1	UND	$ 996	$ -	$ 996
393	LIDOCAINA CON EPINEFRINA 1% SOLUCION INYECTABLE VIAL X 20ML	1	UND	$ 30.000	$ -	$ 30.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
394	LINEZOLID 2 MG / ML SOLUCION PARA PERFUSION DE 300 ML SOLUCION PARA PERFUSION DE 300 ML	1	UND	$ 25.244	$ -	$ 25.244
396	LORATADINA 10 MG TABLETA	1	UND	$ 49	$ -	$ 49
398	LORAZEPAM 1 MG TABLETA	1	UND	$ 641	$ -	$ 641
399	L-ORNITINA L-ASPARTATO 3G GRANULADO	1	UND	$ 6.106	$ -	$ 6.106
404	MANITOL 20% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSAS X 500 ML	1	UND	$ 20.822	$ -	$ 20.822
407	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 265	$ -	$ 265
409	MELATONINA 2 MG TABLETAS	1	UND	$ 6.326	$ -	$ 6.326
414	MESALAZINA 4G ENEMA/60ML	1	UND	$ 10.059	$ -	$ 10.059
416	METFORMINA+VILDAGLIPTINA TABLETA 850MG+50 MG	1	UND	$ 1.206	$ -	$ 1.206
417	METIMAZOL 5 MG TABLETA	1	UND	$ 94	$ -	$ 94
418	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	1	UND	$ 188	$ -	$ 188
419	METOCLOPRAMIDA 10MG /2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 680	$ -	$ 680
421	METOPROLOL 100 MG TABLETA (TARTRATO)	1	UND	$ 111	$ -	$ 111
422	METOPROLOL SUCCINATO 25mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UND	$ 307	$ -	$ 307
423	METOPROLOL SUCCINATO 100mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UND	$ 1.233	$ -	$ 1.233
424	METOTREXATO 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 9.412	$ -	$ 9.412
427	METRONIDAZOL 500 mg TABLETA	1	UND	$ 89	$ -	$ 89
429	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 2.000	$ -	$ 2.000
432	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 2.150	$ -	$ 2.150
439	MULTIVITAMINICO CON MINERALES PEDIATRICO SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO	1	UND	$ 16.966	$ -	$ 16.966
442	NAPROXENO 150MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 80ML	1	UND	$ 3.200	$ -	$ 3.200
449	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 1.816+20% CREMA TOPICA TUBO X 30G	1	UND	$ 10.100	$ -	$ 10.100
452	NISTATINA 100.000UI/ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 60 ML	1	UND	$ 4.471	$ -	$ 4.471
454	NITAZOXANIDA 500 MG TABLETA	1	UND	$ 839	$ -	$ 839
455	NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA ORAL	1	UND	$ 180	$ -	$ 180
457	NITROFURAZONA 0.2%/40G UNGUENTO TOPICO TUBO X 40G	1	UND	$ 12.868	$ -	$ 12.868
459	OLANZAPINA 10 MG TABLETA	1	UND	$ 247	$ -	$ 247
460	OLANZAPINA 5 MG TABLETA	1	UND	$ 163	$ -	$ 163
462	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	1	UND	$ 55	$ -	$ 55
464	OXCARBAZEPINA 300 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 692	$ -	$ 692
465	OXCARBAZEPINA 300MG/5ML SUSPENSION ORAL X 100ML	1	UND	$ 30.179	$ -	$ 30.179
466	OXCARBAZEPINA 600 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 1.380	$ -	$ 1.380
468	OXICODONA 10 MG SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 12.069	$ -	$ 12.069
471	OXITOCINA 10UI/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 2.222	$ -	$ 2.222
476	PALMITATO DE PALIPERIDONA 156 MG EQUIVALENTES A PALIPERIDONA BASE 100 MG SUSPENSION INYECTABLE	1	UND	$ 949.662	$ -	$ 949.662
488	PENICILINA G CRISTALINA 5.000.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 3.529	$ -	$ 3.529
489	PENICILINA G PROCAINICA 800.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 3.812	$ -	$ 3.812
492	PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 13.504	$ -	$ 13.504
498	POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO -RESINA DE INTERCAMBIO IONICO 400G POLVO ORAL	1	UND	$ 150.588	$ -	$ 150.588
501	POLIETILENGLICOL CON ELECTROLITOS 3350 X 110.1 G POLVO GRANULADO	1	UND	$ 14.058	$ -	$ 14.058
502	POLIETILENGLICOL+ PROPILENGLICOL (04%+0.3%) SOL. OFTALMICA	1	UND	$ 23.071	$ -	$ 23.071
504	POSACONAZOL 100 MG TABLETAS	1	UND	$ 72.059	$ -	$ 72.059
506	PRAZOSINA 1MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 36	$ -	$ 36
508	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 42	$ -	$ 42
522	PROSTAGLANDINA E1 PEDIATRICA 500MCG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 192.331	$ -	$ 192.331
529	RASBURICASA 1.5MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 309.842	$ -	$ 309.842
548	RISPERIDONA 3 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 188	$ -	$ 188
549	RISPERIDONA 37.5MG FRASCO POLVO PARA RECONSTITUIR, VIAL + JERINGA PRELLENADA X 2ML	1	UND	$ 485.949	$ -	$ 485.949
558	SACUBITRILO VALSARTAN SODICO HIDRATADO 56,551 MG, EQUIVALENTE A SACUBITRILO VALSARTAN (24,3 MG DE SACUBITRILO / 25,7 MG DE VALSARTAN) TABLETAS / COMPRIMIDOS RECUBIERTAS ORAL	1	UND	$ 4.236	$ -	$ 4.236
564	SECUKINUMAB 150 MG SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.951.451	$ -	$ 1.951.451
567	SEMAGLUTIDA 3 MG TABLETAS	1	UND	$ 8.711	$ -	$ 8.711
568	SEMAGLUTIDA 7 MG TABLETAS	1	UND	$ 9.788	$ -	$ 9.788
572	SODIO CLORURO 20MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 916	$ -	$ 916
577	SOMATULINE 90 MG (LANREOTIDE ACETATO) SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 3.366.301	$ -	$ 3.366.301
580	SUCRALFATO 1 G TABLETA ORAL	1	UND	$ 322	$ -	$ 322
583	SULFACETAMIDA 10% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 15ML	1	UND	$ 5.556	$ -	$ 5.556
585	SULFADIAZINA PLATA 1G/100G CREMA TOPICA X 60G	1	UND	$ 20.644	$ -	$ 20.644
586	SULFATO DE ZINC 2 MG/ML SUSPENSION ORAL X 80 ML	1	UND	$ 3.667	$ -	$ 3.667
590	SURFACTANTE PULMONAR (FRACCION FOSFOLIPIDA DE PULMON PORCINO) 120MG/1.5ML SUSPENSION INTRATRAQUEAL VIAL X 1.5ML	1	UND	$ 820.250	$ -	$ 820.250
591	SUSTITUTO DE VOLUMEN PLASMATICO 500 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 48.461	$ -	$ 48.461
595	TAMSULOSINA 0,4 MG CAPSULA	1	UND	$ 389	$ -	$ 389
597	TAPENTADOL 50 MG TABLETAS LIBERACION PROLONGADA	1	UND	$ 1.987	$ -	$ 1.987
600	TENECTEPLASE 50MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	1	UND	$ 3.219.885	$ -	$ 3.219.885
611	TERLIPRESINA 1 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 100.000	$ -	$ 100.000
613	TETRABENAZINA 25mg - Tabletas - Oral	1	UND	$ 11.801	$ -	$ 11.801
614	TETRACAÍNA CLORHIDRATO DE 5.0 MG (0.5%) SLN OFTALMICA FRASCO 10 ML	1	UND	$ 44.118	$ -	$ 44.118
617	TIMOLOL 5 MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO5ML	1	UND	$ 3.336	$ -	$ 3.336
620	TIOPENTAL SODICO 1 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 12.000	$ -	$ 12.000
622	TIOTROPIO 2.5MCG INHALADOR (2 PUFFS CONTIENEN UNA DOSIS-60 PUFFS (30 DOSIS))	1	UND	$ 107.313	$ -	$ 107.313
630	TOXINA BOTULINICA TIPO A (CLOSTRIDIUM BOULINUM) 500UI POLVO PARA SOLUCION INTRAMUSCULAR / SUBCUTANEA	1	UND	$ 752.839	$ -	$ 752.839
632	TRAMADOL + ACETAMINOFEN 37,5+325MG CAPSULA ORAL	1	UND	$ 306	$ -	$ 306
638	TRAZODONA 50 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 94	$ -	$ 94
640	TRIMETAZIDINA 35 MG TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA	1	UND	$ 1.096	$ -	$ 1.096
642	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40+200) MG/5 ML SUSPENSION ORAL FRASCO 60 ML	1	UND	$ 2.294	$ -	$ 2.294
643	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80+400) MG TABLETA	1	UND	$ 165	$ -	$ 165

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
644	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160+800 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 186	$ -	$ 186
655	VALGANCICLOVIR 50 MG/ML POLVO RECONSTITUIR A SOLUCION O SUSPENSION ORAL	1	UND	$ 957.380	$ -	$ 957.380
660	VENLAFAXINA 37.5MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UND	$ 472	$ -	$ 472
671	VORICONAZOL 200 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 49.412	$ -	$ 49.412
674	ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO POR 240 ML	1	UND	$ 35.294	$ -	$ 35.294
678	ZOLPIDEM 10 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 294	$ -	$ 294

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **PARAGRAFO CUARTO**: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC. **PARAGRAFO QUINTO**: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($313.113.404) M/CTE - INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación No. 064 del 10 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1619 del 11 de agosto de 2025**, Código Presupuestal: **4245010301,** Rubro: **MEDICAMENTOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución

idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los medicamentos objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los pedidos elaborados por parte del supervisor. **2)** Garantizar que los medicamentos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas. **3)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentren defectuoso. Este cambio debe efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **4)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **5)** Garantizar que los elementos objeto del contrato sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **6)** Cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los medicamentos, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995. **7)** Entregar Factura de los medicamentos entregados en cada farmacia o almacén que indique el supervisor del contrato. la cual deberá contener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia, cantidad y descripción de cada ítem con nombre en denominación común internacional, registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal que la vida útil de medicamento entregado sea inferior al 75% de vida útil (contados desde la fecha de fabricación hasta el momento de la entrega) deberá anexar carta de compromiso de cambio en la que especifique que si faltando seis meses para el vencimiento no ha rotado el medicamento, se compromete a cambiarlo. **8)** Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna conforme las solicitudes del supervisor del contrato. **9)** Llevar control de solicitudes y entregas de los medicamentos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas. **10)** Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato. **11)** Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución. **12)** Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y almacenamiento de los medicamentos durante toda la ejecución del contrato. **13)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación **14)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **16)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **17)** Cumplir con las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **18)** Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la

correcta ejecución del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **5)** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **6)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. **7)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. **8)** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **9)** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **10)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. **12)** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **14)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **15)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **17)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **19)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **20)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **21)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **22)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **23)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal

Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la Líder de Servicio Farmacéutico**,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de

la Entidad, Acuerdo No. No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1619 del 11 de agosto de 2025**, **2)** Invitación Directa **N°CI-301-2025**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** Licitaciones1@ddb.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV